

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

Base 1. Exposición de motivos y antecedentes

Tras la crisis que provocó la COVID-19 y la posterior crisis energética sufrida como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, nuestra economía ha sufrido un duro golpe y en particular nuestras pymes, micropymes, autónomos y pequeños empresarios. Esta situación mantenida, puede provocar el cierre de muchas empresas a corto plazo, y por tanto tiene un alcance significativo en la economía y por ende en la sociedad. Es por ello que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, habiéndose asignado al Ayuntamiento de Dénia, la cantidad de 429.323 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento de Dénia, ante esta crisis económica, considera necesario adoptar medidas extraordinarias en el ámbito de sus competencias y en base a la asignación realizada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que contribuyan a paliar los efectos del impacto económico de la crisis que están produciendo en el municipio.

La convocatoria se financiará con el crédito asignado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, rigiendo para ello las bases establecidas por el referido organismo.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, que se han visto obligados a suspender su actividad o bien han sufrido una minoración de la misma y, en consecuencia,

han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.

Base 2. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas son complementarias y compatibles con otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Dénia o cualquier administración o ente público o privado, para la misma finalidad, siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

Base 3. Financiación

El importe destinado al Ayuntamiento de Dénia en la convocatoria de la Diputación de Alicante y de acuerdo con el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante es de 429.323,00€

Ésta es la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 48901 bajo la denominación de Ayudas Pymes, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia.

La concesión de éstas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito.

Base 4. Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Dénia (excluidas las Eatim de La Xara y Jesús Pobre).
2. Que tengan la consideración legal de pymes, microempresa, autónomo o profesional.
3. Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) y contar, así mismo, con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
4. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, local y la TGSS.
5. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.
Las personas representantes de una sociedad que estén dadas de alta en régimen de autónomos en otra actividad distinta de la empresa de la que es representante, deberán optar por solicitar ayuda por la sociedad o como autónomo, no admitiéndose la duplicidad de solicitudes.
6. Estar dado de alta en el IAE al menos 1 mes completo entre el 1-07-2021 y 30-06-2022.
7. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021-2022.

Base 5. Exclusiones

Quedan excluidas las personas o entidades a las que se refiere el apartado anterior que:

1. Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
4. Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Base 6. Conceptos subvencionables

Tienen la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. Para que el gasto de carburante pueda ser subvencionado debe aparecer en la factura la matrícula del vehículo y en la ficha técnica constar como que es un vehículo de uso comercial o industrial.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, las facturas proforma ni los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la unidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 7. Cuantía

En cuanto a la cuantía de la ayuda máxima a conceder para cada persona autónoma, pyme o microempresa será de 4.000€.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará al importe debidamente justificado.



En el caso de que el crédito disponible para las presentes ayudas, esto son 429.323,00€, no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, dicha cantidad se repartirá prorrateando entre todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, conforme establece la Ley General Tributaria. Todo ello, respetando el límite máximo de 4.000 euros y las cantidades efectivamente justificadas en cada solicitud.

Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas a la tributación que establezca la normativa vigente.

Base 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la BNDS.
2. Las solicitudes se presentarán mediante modelo de solicitud/declaración responsable normalizado, conforme al Anexo I. Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.
3. Se presentarán a través del envío telemático de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://oac.denia.es/va/tramits/index.aspx>) conforme art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y en caso de que se le requiera deberán presentar el original en la Oficina de Estrategias para su cotejo.
5. La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas interesadas o bien por quien acredite la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho.
6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, o bien adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de **5 días hábiles**, para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.
7. La solicitud / declaración responsable indicará, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - b) Que no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
 - c) Que cumple con la consideración legal de pyme, micropyme, pequeño empresario, autónomo o profesional.
 - d) La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) Se compromete a declarar las ayudas de minimis, si es que le corresponde, que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se



ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- g) Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- h) Se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal.
- i) Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Dénia a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS – vida laboral y estar al corriente en el pago.), con la Tesorería Municipal con SUMA Gestión Tributaria.
- j) Facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- k) Cumple todos los requisitos para ser beneficiario y acepta las bases de la subvención. Asimismo, que los datos incorporados en esta instancia son ciertos.
- l) El que suscribe, tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- m) Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada se encuentra en el término municipal de Dénia (excluidas las EATIMs de La Xara y Jesús Pobre)
- n) Que las copias que se acompañan a la presente y que se presentan para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición del Ayuntamiento de Dénia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- o) Que el rendimiento neto de los meses para los que solicita la ayuda (del 1/07/2022 al 30/06/2023) es igual o inferior al de los mismos meses en el ejercicio anterior (2021/2022).

8. Junto con la solicitud/declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada, **(ANEXO I)** se deberá presentar la siguiente documentación:

A. Todos los solicitantes deberán presentar:

- a) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado, que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, expedido por la AEAT.
- b) Resolución de alta en el RETA o la Mutua profesional correspondiente.
- c) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Certificado bancario de titularidad de cuenta del beneficiario o en su caso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada. **(ANEXO II)**

- e) Cuenta justificativa de las facturas presentadas, junto con los documentos justificativos de las facturas y de los abonos de las mismas, conforme lo establecido en las presentes bases.

(ANEXO III).

- f) Documentación que justifique que el rendimiento neto de los meses para los que solicita la ayuda (del 1/07/2022 al 30/06/2023) es igual o inferior al de los mismos meses en el ejercicio anterior (2021/2022). Para justificar la disminución del rendimiento neto, deberá presentar:

- Ingresos y gastos de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (deben estar en el periodo comprendido entre el 1-07-2022 y el 30-06-2023) así como ingresos y gastos de los mismos meses del ejercicio anterior (2021-2022).
- Cuadro resumen, totalizado por meses, de los ingresos, gastos y rendimiento neto de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda, así como los ingresos y gastos de los mismos meses del periodo anterior (2021-2022) para comprobar la disminución.

(ANEXO V).

B. A mayores de lo recogido en el apartado A. las personas jurídicas o resto de entidades deberá presentar:

- a) Si el proponente es una sociedad limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil, o Comunidad de Bienes, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial y su traducción al idioma español.
- b) Acreditación de poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma
- c) Alta en el régimen de seguridad social de la persona administradora.

Si ya ha aportado a éste Ayuntamiento alguno de los documentos de este apartado B en la convocatoria de ayudas Pymes, micropymes, autónomos y otros profesionales para minimizar el impacto COVID-19 o en su caso de crisis energética de la anualidad 2022, puede indicar en su solicitud que ya ha aportado dichos documentos y no aportarlos.

En cualquier caso, los documentos que se requieren actualizados deberán estar en vigor en la fecha de la presente solicitud, así como en el momento del pago.

Base 9- procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del



crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Estratégica/Promoción Económica y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases. En caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera alguno de los requisitos o le faltara documentación a aportar se le dará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. **Todas las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante la publicación de los listados en el Tablón de Edictos <https://oac.denia.es/es/inici/tauler/index.aspx>.** Una vez finalizado el plazo sin que se haya subsanado se entenderá desestimada la solicitud.
4. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la justificación, y verificado el cumplimiento de los requisitos, serán remitidas a la Comisión de Valoración para que emita el informe correspondiente en el que se especificará el resultado y la prelación de las solicitudes. La Comisión de Valoración estará formada por la Concejal Delegada de Promoción Económica, la técnica responsable de la oficina de estrategias y la asesora jurídica del área económica que actuará de secretaria de la misma.
5. El órgano instructor, en este caso, la Concejal Delegada de Promoción Económica, a la vista del informe emitido realizará una propuesta de resolución provisional, la cual se publicará a efectos de notificación de los beneficiarios en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con los siguientes listados:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por reunir la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las bases de la Convocatoria indicando la documentación que falta, si fuera subsanable.

A las personas solicitantes se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su justificación y presenten la documentación requerida. La notificación se realizará mediante la publicación de los correspondientes listados en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia. En caso de no presentar la justificación se entenderá desestimada su solicitud.
 - c) Personas cuya solicitud ha sido desestimada/inadmitida a trámite con indicación de la causa por la que solicitud ha sido denegada.
6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las justificaciones requeridas para ello e informadas por el órgano Instructor, este elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local.
7. Tanto el acuerdo de aprobación de la justificación y concesión de la subvención será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. El Acuerdo de concesión de las presentes ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
9. El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley dicha jurisdicción.

Base 10. Abono de la ayuda

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos el importe de la subvención será el que resulte de aplicar los límites fijados en la base séptima.
2. El abono de la ayuda se otorgará una vez recibidas todas las solicitudes, presentada la documentación requerida y comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
 - b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda
 - c) (excepto aquellos casos que en la normativa no lo exija).
 - d) Estar al corriente en el pago con AEAT.
 - e) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Municipal.
 - f) No tener deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Dénia
3. En ningún caso podrán realizarse el abono de la ayuda, a beneficiarios cuando concurriesen alguno de los siguientes supuestos: cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a Intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera, o de suspensión de pagos o presentada solicitud de quiebra o concurso de acreedores, mientras en su caso no sean rehabilitados.
4. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Dénia o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 11. Reintegro de la subvención

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la

subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, o en su caso lo establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo.

Base 12. Derechos y obligaciones

1. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Conocer la normativa reguladora de las prestaciones.
 - b) Ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como personas.
 - c) Reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.
 - d) Los demás reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en cualquier disposición normativa aplicable.
2. Los beneficiarios cumplirán con las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir lo establecido en las presentes bases.
 - b) Facilitar la labor de los funcionarios municipales en el desarrollo de sus intervenciones profesionales y hacer entrega de cuanto documento se le solicite con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de las bases.
 - c) Presentar los justificantes de conformidad con lo estipulado en las presentes bases.
 - d) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.
 - e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
 - f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en su caso, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
 - g) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
 - h) Comunicar en el plazo de quince días las variaciones sustanciales que se den en su situación que pudiera suponer un cambio en la valoración de la concesión de la prestación.
 - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 5 años desde la concesión de la subvención.
 - j) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - k) Permanecer dado de alta en la actividad objeto de la ayuda
 - l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar

Base 13. Protección de datos

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

- a) Tratamiento: Ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades.
- b) Responsable: Ayuntamiento de Dénia
- c) Objeto: Ayudas para autónomos y pequeñas empresas para paliar los efectos de la crisis en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

- d) Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.
- e) Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento, así como de la Diputación de Alicante, competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- f) Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

Base 14. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 1/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE/ SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II- MANTENIMIENTO DE TERCEROS

ANEXO III- CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO IV- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS

ANEXO V- CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALIZADOS